

RESOLUCION LEGISLATIVA
Nº 15068

Concediendo una pensión indemnizatoria de S/. 1,500.00 mensuales a los herederos de don César Julio Palacios Ochoa.

Lima, 16 de Junio de 1964.

Señor:

El Congreso en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 23º del artículo 123º de la Constitución, ha resuelto:

Autorizar al Poder Ejecutivo para que acuerde una pensión indemnizatoria de Un Mil Quinientos soles oro mensuales a partir de la fecha de esta Resolución Legislativa a los herederos legales del que fue don César Julio Palacios Ochoa, fallecido en el accidente ocurrido en Huancayo el 2 de noviembre de 1962, y determinar la partida del Pliego del Ministerio de Guerra a que debe cargarse este egreso en el año en curso, debiendo consignarse en el Presupuesto Funcional para los años futuros partida específica para este fin.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

GUSTAVO E. LANATTA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 19 de Junio de 1964.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Humberto Luna Ferreccio.